

**1035-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno.

**Conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.**

Mediante auto n.º 0827-DRPP-2021 de las diez horas con cuarenta y un minutos del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se le indicó a la agrupación política que no procedía la acreditación de los señores Giannina Francesa Blanco, cédula de identidad n.º 203190985, como secretaria propietaria y delegada territorial y Elidier Vargas Pérez, cédula de identidad n.º 203760819, como tesorero propietario, en virtud de haber sido designados en ausencia, sin que constaran en el expediente del partido político las cartas de aceptación a los cargos en que fueron designados, por lo que debería la agrupación política presentar las cartas originales de dichos señores, aceptando los cargos en que fueron nombrados, caso contrario, los puestos vacantes deberían ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, de igual forma, se advirtió que no procedía la acreditación del señor Víctor Manuel Rojas Chacón, cédula de identidad n.º 204280863, como tesorero suplente, por presentar doble militancia con el partido Restauración Nacional, al haber sido acreditado mediante auto n.º 906-DRPP-2017 de las ocho horas con dos minutos del treinta de mayo de dos mil diecisiete, como secretario suplente y delegado territorial por el cantón de Zarcero, de la provincia de Alajuela, designado así en la asamblea celebrada en fecha veintiocho de enero de dos mil diecisiete, por lo que, para la debida subsanación debería presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Rojas Chacón, debidamente recibida por el partido al que dimitía.

En fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, fueron recibidas en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación de los señores Giannina Francesa Blanco, cédula de identidad n.º 203190985, y Elidier Vargas Pérez, cédula de identidad n.º 203760819, a los cargos en que fueron designados.

Respecto al señor Víctor Manuel Rojas Chacón, mediante oficio DRPP-2098-2021 del seis de mayo, se le otorgó un plazo de 24 horas al partido Restauración Nacional para pronunciarse sobre la renuncia del señor Rojas Chacón, en virtud de que la misma no había sido recibida por el partido, transcurridos ese plazo sin tener respuesta por parte del partido Restauración Nacional, este Departamento procedió a aplicar la respectiva renuncia del señor Víctor Manuel Rojas Chacón, subsanado así la inconsistencia señalada.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTON ZARCERO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401010426	JORGE GERARDO RAMIREZ RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

203190985	GIANNINA FRANCESA BLANCO	SECRETARIO PROPIETARIO
203760819	ELIDIER VARGAS PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
110170753	JORGE GOMEZ CARAZO	PRESIDENTE SUPLENTE
206390472	WENDY LOPEZ CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
204280863	VICTOR MANUEL ROJAS CHACON	TESORERO SUPLENTE

#### FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203220003	LUZ HANNIA RODRIGUEZ ARGUEDAS	FISCAL PROPIETARIO
203470366	GUIDO ALBERTO CAMPOS MURILLO	FISCAL SUPLENTE

#### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203190985	GIANNINA FRANCESA BLANCO	TERRITORIAL
401010426	JORGE GERARDO RAMIREZ RAMIREZ	TERRITORIAL
110170753	JORGE GOMEZ CARAZO	TERRITORIAL
109640376	MARIA ANGELICA SOTO MENDEZ	TERRITORIAL
206390472	WENDY LOPEZ CHAVES	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**